

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio primero (1°) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00455 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud formulada por la parte demandante, en el que solicita la corrección del numeral 3.2. de la sentencia de 23 de febrero hogaño proferida en esta instancia (pdf. 45).

1. CONSIDERACIONES

Referente a la viabilidad de la corrección de las providencias judiciales el artículo 286 del C. G.P. señala:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella.

Conforme a lo anterior y analizado el caso *sub judice* en efecto se evidencia que le asiste razón al peticionario, en que el numeral 3.2. de la parte resolutoria de la sentencia debe corregirse, en razón que la misma debe inscribirse en la Oficina de Registro de esta ciudad, en la medida que el bien objeto de división se encuentra localizado en esta urbe, y no, en Cali, como allí se indicó.

Así las cosas, acorde con los lineamientos del artículo 286 *ibídem*, se accede a la corrección solicitada, por lo que se **RESUELVE:**

CORREGIR el numeral 3.2. la sentencia proferida por este Despacho el 23 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur para que PROCEDA a inscribir la (partición) DIVISION MATERIAL indicada en el numeral 1º y le asigne a cada área su respectiva matrícula inmobiliaria de manera independiente. Así como las correspondientes cédulas catastrales y direcciones oficiales en la Oficina de Catastro de Bogotá, ofíciase.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924c2435a7f2102088c0fb9da8148d7e525577ecad0fdc1d23de895191c56640**

Documento generado en 01/06/2023 09:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>